



MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 147
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 207 - Letra:D

Córdoba, 22 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-022964/2021/A41.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 8, por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2023, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIAARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO".

Y CONSIDERANDO:

Que atento haberse detectado un error material involuntario en la Resolución N° 2023/00000172, corresponde dejarla sin efecto.

Que mediante Resolución Ministerial N° 189/2021 se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 5 de julio y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 2 de agosto, ambas de 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000119 se dispuso una ampliación del plazo de obra de 120 días fijando como nueva fecha de vencimiento el día 6 de septiembre de 2023, mientras que por Resolución Ministerial N° 454/2021 se autorizó la Modificación de Obra N° 1 y por sus similares N° 301/2022 y Digital N° 2023/00000134 se adjudicaron las Obras Complementarias N° 1 y N° 2.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000080 se aprobó la séptima Adecuación Provisoria de Precios al mes de diciembre de 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 9 de febrero de 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – FEBRERO/2023", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del octavo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 91,23% (coincidente con el archivo titulado "Medición Mensual N° 018-0, correspondiente al periodo Ene-2023") y que la variación al mes de febrero/2022 alcanzó un 11,11% lo que representa económicamente un incremento de \$ 17.540.082,82. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.099.523.975,12.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 14 de marzo de 2023, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 8 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 207 - Letra:D..... Pag. 1
Resolución N° 223 - Letra:D..... Pag. 2
Resolución N° 272 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 62..... Pag. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 12..... Pag. 5

reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000203 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000135 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000135 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000172 de fecha 8 de junio de 2023, por las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 8 por variaciones de costos producidas en el mes de febrero del 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIAARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO", por la suma total de Pesos Diecisiete Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochenta y Dos con Ochenta y Dos Centavos (\$ 17.540.082,82), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha

14 de marzo del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diecisiete Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochenta y Dos con Ochenta y Dos Centavos (\$ 17.540.082,82), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000203, con cargo a: Jurisdic-

ción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 223 - Letra:D

Córdoba, 30 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-023801/2022/A11.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del año 2023, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM. – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único mediante Resolución N° 305/2022, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 1 de noviembre del 2022, con un plazo de ejecución de 180 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 22 de noviembre del mismo año, mientras que por su similar N° 2023/00000123, se aprobó el Nuevo Plan de Inversión – Plan 02 y una ampliación del plazo de obra de 75 días fijando como nueva fecha de finalización el día 4 de agosto de 2023.

Que por Resolución Digital N° 2023/0000141 se aprobó la Segunda Adecuación Provisoria de Precios, correspondiente al mes de enero de 2023.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 10 de marzo del año 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – MARZO/2023"; del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 28,47% (coincidente con archivo titulado "MEDICION MENSUAL N° 004-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB-2023") y que la variación al mes de marzo/2023 alcanzó un 14,46%

lo que representa económicamente un incremento de \$ 102.899.702,97. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.117.709.307,39.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 11 de abril de 2023, por la que acepta la tercera Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000318 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

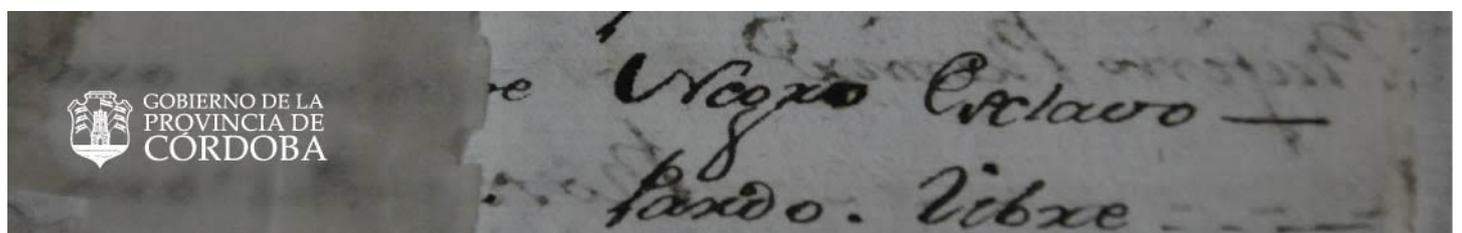
Que obra Dictamen N° 2023/00000246 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000246 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de marzo del año 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN



ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM. – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA, por la suma total de Pesos Ciento Dos Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Dos con Noventa y Siete Centavos (\$ 102.899.702,97), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 11 de abril de 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHI-NI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Dos Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Dos con Noventa y Siete Centavos (\$ 102.899.702,97), conforme lo indica

la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000318, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 272 - Letra:D

Córdoba, 07 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0644-001163/2023.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 10.835 (T.O. Dec. N° 486/2023).

Y CONSIDERANDO:

Que se han incorporado en las presentes actuaciones los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del mes de junio del 2023, de los que surgen en detalle las modificaciones presupuestarias que se pretenden.

Que conforme lo dispuesto por el art. 32 de Ley N° 10.835 reglamentada (Dec. N° 486/2023), se ha facultado a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 2023/00000332 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dic-

tarse el instrumento legal pertinente que formalice las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme lo propiciado por la Dirección General de Administración y las normas mencionadas.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000332 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros del mes de junio del 2023, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 62

Córdoba 7 de agosto de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia

de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "TELECOMUNICACIONES UNIFICADAS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71369110-7)"

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conoci-

miento de la Provincia de Córdoba (RECOR); en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 21/07/2023, la firma "TELECOMUNICACIONES UNIFICADAS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71369110-7)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012962/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "TELECOMUNICACIONES UNIFICADAS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71369110-7)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620104 y 620300 denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Económicas del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "TELECOMUNICACIONES UNIFICADAS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71369110-7)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma interesada por el término de cinco (5) días para que acompañe instrumento legal correspondiente (Contrato de Locación, escritura de dominio, Convenio, etc.) del o los inmueble/s destinado y/o afectado/s a la explotación de la actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma presentó nota renunciando transitoriamente a dicho beneficio.

Que en consecuencia corresponde supeditar el mencionado beneficio al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vi-

gencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "TELECOMUNICACIONES UNIFICADAS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71369110-7)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "TELECOMUNICACIONES UNIFICADAS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71369110-7)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "TELECOMUNICACIONES UNIFICADAS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71369110-7)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620104 y 620300 denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaee exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "TELECOMUNICACIONES UNIFICADAS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71369110-7)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a la firma "TELECOMUNICACIONES UNIFICADAS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71369110-7)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del

mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "TELECOMUNICACIONES UNIFICADAS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71369110-7)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 12

Córdoba, 24 de julio de 2023

VISTO el Expediente N° 0733-002315/2020 en el que se tramita la individualización de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada: "ACUEDUCTO PUNILLA SUR – (DEPTO. PUNILLA)";

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 141 obra Resolución General N° 004/2021 expedida por esta Administración Provincial con fecha 18 de febrero de 2021, mediante la cual se procedió a individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra "Acueducto Punilla Sur - (Depto. Punilla)";

Que en la Planilla que como ANEXO II integra el precitado Resolutorio, se encuentran consignados los datos catastrales y dominiales de los inmuebles involucrados.

Que a fojas 196 luce Informe Técnico expedido por el Departamento Límites y Restricciones al Dominio dando cuenta que "...Al momento de pretender realizar la mensura definitiva correspondiente a la Afectación 10 se advirtió un error entre los datos catastrales, cuenta de Rentas, dominiales y descripción de títulos consignados respecto a tal afectación, siendo imposible la realización de la mensura definitiva..." Continúa exponiendo que "...el Reporte Catastral Expedido por la Dirección General de Catastro no guarda relación respecto a la Matrícula 956.905 con los datos vinculados al Número de Cuenta y Nomenclatura Catastral, confundiendo estos con otro inmueble colindante e inscripto bajo Matrícula 956.908";

Que al respecto a fojas 197/198, se expide al respecto la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales manifestando que "...el Reporte Catastral emitido por la Dirección General de Catastro, no guarda relación respecto a la Matrícula 965.905 (...) este error, se traduce en una incorrecta consignación respecto al inmueble verdaderamente afectado por la

obra "Plan de acueductos troncales estratégicos – Obra: Acueducto Punilla Sur" atento a que el inmueble a expropiar se encuentra bajo la Matrícula N° 956.905 y no a la Matrícula 956.908 como se consigna en planilla..."

Atento a tal situación, dicha Subdirección manifiesta la necesidad de rectificar la Planilla de Individualización a los fines de poder subsanar la demanda de expropiación ya interpuesta con fecha 25 de Marzo del 2021, ante Juzgado de Primer Instancia, 1° Nominación – Secretaria 2 en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia, en autos "Administración Provincial De Recursos Hídricos C/ Sucesores de Antoniotti, Américo José - Expropiación" (Expte. N° 9924701). Asimismo destaca que "... el error mencionado, se traduce en una incorrecta consignación de la superficie del inmueble individualizado como Afectación 10 y, por lo tanto, en un cálculo inexacto del monto a consignar judicialmente a los fines del artículo 20 (bis) de la Ley Provincial de Expropiación";

Es por ello que dicha subdirección, sugiere "...desafectar la Afectación 10 e individualizar como Afectación 10 Bis correspondiente al inmueble afectado por la Obra "Plan de acueductos troncales estratégicos – Obra: Acueducto Punilla Sur", como así también, dar intervención a la Dirección General de Catastro a los fines de que tome razón de lo manifestado anteriormente respecto a la discordancia entre los datos catastrales y dominiales consignados con relación a los inmuebles inscriptos bajo las Matriculas N° 956.905 y 956.908";

Que a fojas 198 el señor Presidente del Directorio de esta Administración otorga el Visto Bueno al aludido Informe Técnico.

Que debe darse intervención a la Dirección General de Catastro a los fines de que tome razón de lo manifestado respecto a la discordancia entre los datos catastrales y dominiales consignados con relación a los inmuebles inscriptos bajo las Matriculas N° 956.905 y N° 956.908.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 144/2023 obrante a fojas 199/200 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: DESAFECTAR la Afectación N° 10 de la Obra denominada "ACUEDUCTO PUNILLA SUR – (DEPTO. PUNILLA)", según Planos de Afectación Parcelaria y Planilla de Individualización de Terrenos, aprobado por Resolución General N° 004/2021 expedida por esta Administración Provincial con fecha 18 de febrero de 2021.

Artículo 2°: INDIVIDUALIZAR como Afectación 10 Bis respecto a la Planilla de Individualización de Terrenos para la ejecución de la obra denominada "ACUEDUCTO PUNILLA SUR – (DEPTO. PUNILLA)", al inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 956.905, cuya descripción conforme título es la siguiente: "LOTE DE TERRENO NUMERO 16 de la MANZANA 30 de Villa Suncho Guaico, en

Pedanía Rosario, DPTO. PUNILLA de esta Prov., y de acuerdo al plano respectivo se describe así: mide: 12,09 mts. de frente al O.; 48,58 mts. costado N.; 47,07 mts costado S.; y 12 mts. en el contrafrente E., o sea una SUPERFICIE DE 573 MTS. 90 DMS2.; y linda: frente O., calle 2; costado N., lote 15; costado S., lote 17; y contrafrente E., con fondos del lote 38."

Artículo 3°: RATIFICAR todo lo que no es objeto de modificación mediante la presente, la Resolución General N° 004/2021 expedida por esta Administración Provincial con fecha 18 de febrero de 2021.

Artículo 4°: DAR INTERVENCION a la Dirección General de Catastro a los fines de que tome razón de lo manifestado respecto a los inmuebles inscriptos bajo las Matriculas N° 956.905 y 956.908.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.